

4788

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 657/79, promovido por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.» (CEPA), contra acuerdo del Registro de 11 de abril de 1978 (expediente de marca número 759.086).**

En el recurso contencioso-administrativo número 657/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de la «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4789

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 877/79, promovido por «Procter & Gamble», contra resoluciones de este Registro de 4 de mayo de 1978 y 7 de junio de 1979.**

En el recurso contencioso-administrativo número 877/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Procter & Gamble», contra resoluciones de este Registro de 4 de mayo de 1978 y 7 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el «Boletín Oficial» del uno de agosto siguiente, y de siete de junio de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de noviembre de ese año, cuyos acuerdos mantenemos por ser conformes al ordenamiento jurídico, los cuales conceden a don Luis Pérez López la marca setecientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y ocho, «Carmey», y para «los servicios relacionados con un Instituto de Belleza»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4790

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 922/79, promovido por «Procter & Gamble Company», contra resolución de este Registro de 2 de mayo de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 922/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Procter & Gamble Company, contra resolución de este Registro de 2 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de mantener como mantenemos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de uno de julio siguiente, y de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, que en reposición confirma el anterior, acuerdos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que deniegan a «Procter & Gamble Company» la marca setecientos sesenta y un mil seiscientos once, «Rely», para «Tampones para la menstruación»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 17 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4791

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 927/79, promovido por «Bayer, A. G.», contra acuerdo del Registro de 14 de marzo de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 927/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer, A. G.», contra resolución de este Registro de 14 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad «Bayer, A. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho, confirmada en reposición por la de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, por la cual fue concedida la marca número setecientos cincuenta y dos mil ciento dos, denominativa «Prinoral», solicitada por «Antibióticos, S. A.», para distinguir productos de la clase quinta del «Nomenclátor» oficial.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4792

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 927/79, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.» (ELMUSA), contra acuerdos del Registro de 16 de junio de 1978 y 19 de mayo de 1979. Expediente de marca número 788.411.**

En el recurso contencioso-administrativo número 927/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.» (ELMUSA), contra resoluciones de este Registro de 16 de junio de 1978 y 19 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julio Maestre Rosa, en nombre y representación de la Compañía «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.» (ELMUSA), debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-